

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Ordenanza Regional

N° 006-2024-GRA/CR



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de julio del 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 07-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de junio de 2024; visto y debatido el DICTAMEN N° 007-2024-GRA-CR/CO-PPYAT, de fecha 26 de junio del 2024 de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV”, establece que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR), establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el artículo 38° de la LOGR y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";



Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el TUPA es un documento de gestión cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado por parte de las entidades y que debe comprender, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, referidos a la legalidad del procedimiento, documentación prohibida de solicitar y presentación de documentos sucedáneos de los originales, respectivamente;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2012-REGION ANCASH/PRE** de fecha 09 de febrero de 2012, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ancash, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de setiembre de 2012, el mismo que contiene el TUPA de la Sede Central (con 37 procedimientos administrativos y 17 Bienes y/o Servicios objetos de comercialización, entre ellos de la Sub Región Conchucos Bajo, Conchucos Alto y Pacífico); Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (32 procedimientos administrativos y 8 Bienes y/o Servicios objeto de prestación de servicios); Agricultura (100 procedimientos administrativos y 30 Bienes y/o Servicios objeto de comercialización); Educación (77 procedimientos administrativos y 38 servicios otorgados por la Dirección Regional y las UGELs, 12 servicios otorgados por las instituciones educativas y 04 servicios otorgados por los Centros de Educación Técnico Productiva); Dirección Regional de Energía y Minas (50 procedimientos administrativos y 3 Servicios); Trabajo y Promoción del Empleo (99 procedimientos administrativos); Transportes y Comunicaciones (34 procedimientos administrativos y 3 Bienes y/o Servicios objeto de comercialización); Vivienda, Construcción y Saneamiento (07 procedimientos administrativos); y, Salud (76 procedimientos administrativos y 14 Servicios no exclusivos);

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2012-REGION ANCASH/PRE**, de fecha 23 de enero 2013 se resuelve: Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ancash, en el sentido de suprimir el Procedimiento N° 15 "Desglose de cartel o resolución notificada y devuelta por Oficina de Correos", de la Dirección Regional de Energía y Minas, subsistiendo en lo demás cuarenta y nueve (49) procedimientos administrativos y un (1) Formato Único de Trámite (FUT), aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2012-REGION ANCASH/PRE; y, se Aprueba el Anexo de Bienes y Servicios No Exclusivos objetos de Comercialización de la Dirección Regional de Energía y Minas, conteniendo trece (13) servicios, el mismo que debe ser difundido para que sean de público conocimiento;

Que, el **TUPA** del Gobierno Regional de Ancash al no haber sido aprobado, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, requiere, de manera urgente, su formalización mediante Ordenanza Regional, con arreglo a lo estipulado en el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, a efectos de viabilizar los trámites de aprobación o modificación de los procedimientos



administrativos y servicios prestados en exclusividad, que vienen siendo requeridos por los diferentes sectores, como es el caso, del sector Agricultura;

Que, mediante Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, se establece el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales en virtud a la función transferida, prevista en el literal n) del artículo 51° de la LOGR;



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 0141 y 0142-2023-MIDAGRI**, se aprueban la relación de procedimientos administrativos y servicios catastrales, prestados en exclusividad, respectivamente, a cargo de los Entes de Formalización Regional de los Gobiernos Regionales, derivados del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado, por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;



Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Dirección Regional de Agricultura ha presentado su propuesta de incorporación de diez (10) Procedimientos Administrativos y cuatro (4) Servicios Prestados en exclusividad al TUPA vigente, adjuntando para tal efecto, la documentación establecida en el numeral 17.2.2 de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP. Asimismo, se precisa que el costeo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad han sido desarrollados en aplicación al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, en dicho contexto, estando al contenido del **INFORME N° 026-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI**, de fecha de fecha 27 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, y textualmente señala: "(...) **4.1.** Se formalice la aprobación del TUPA del Gobierno Regional de Ancash, mediante Ordenanza Regional, el mismo que debe disponer la conservación de todos os actos administrativos generados a partir de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2012-REGION ANCASH/PRE, y sus modificatorias conforme lo dispone el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **4.2.** Se apruebe los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que vienen siendo requeridos por la Dirección Regional de Agricultura, con la incorporación de diez (10) Procedimientos Administrativos y cuatro (4) Servicios Prestados en exclusividad, al TUPA vigente, en aplicación de la Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales. (...)"; y siendo que, mediante **INFORME LEGAL N° 401-2024-GRA/GRAJ**, de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE**, y entre su opinión señala: "**4.1.** (...) resulta **PROCEDENTE** formalizar la **APROBACION** del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2012-REGION ANCASH/PRE (...) **4.2.** Que, se **CONSEVEN** todos los actos administarttivos generados a partir de su vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2012-REGION ANCASH/PRE, (...) **4.3.** Que, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la incorporación de los diez (10) Procedimientos Administrativos y cuatro (4) Servicios prestados en exclusividad de la dirección Regional de Agricultura Agraria al TUPA del Gobierno Regional de Ancash, en aplicación de la Ley N° 31145, cuya vigencia será a partir del día siguiente de la publicación de la formalización de la aprobación del TUPA (...)";



Que, siendo ello así, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante **OFICIO N° 278-2024-GRA/GR** de fecha 10 de junio de 2024, ha solicitado al Consejo Regional de Ancash, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional de formalización de la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional de Ancash, requiriendo la conservación de los actos administrativos generados a partir de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2012-REGION ANCASH/PRE y su modificatoria; y se incorpore diez (10) procedimientos administrativos y cuatro (4) servicios prestados en exclusividad al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional de Ancash, en aplicación de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada el día jueves 04 de julio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta del dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional de formalización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ancash, dictaminado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Secretario de la citada comisión procede con el sustento correspondiente y la lectura de las conclusiones y recomendaciones; acto seguido se produce la deliberación respectiva; asimismo, el asesor legal del consejo regional emite algunas precisiones y aclaraciones correspondientes; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate, somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritas en el **DICTAMEN N° 007-2024-GRA-CR/CO-PPYAT**, de fecha 26 de junio del 2024; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ancash, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2012-REGION ANCASH/PRE de fecha 09 de febrero de 2012, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2012-REGION ANCASH/PRE, con fecha 23 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la conservación de todos los actos administrativos generados a partir de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2012-REGION ANCASH/PRE y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2012-REGION ANCASH/PRE, con fecha 23 de enero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la incorporación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, de acuerdo al requerimiento formulado mediante Oficio N° 458-2024-GRA-GRDE-DRA/D, de fecha 23 de mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, bajo responsabilidad funcional, la oportuna elaboración y/o culminación del Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto las disposiciones que contravengan la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

COMUNÍQUESE, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


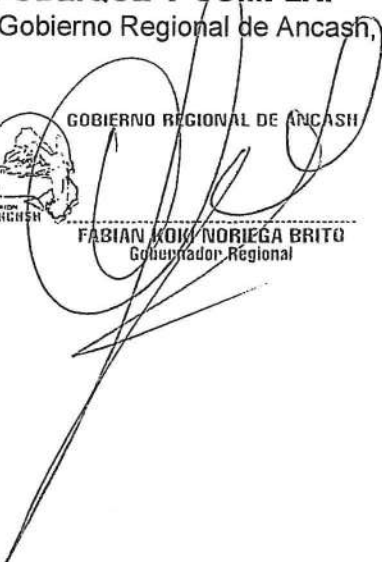
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los **09 JUL. 2024**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



Denominación del Procedimiento Administrativo

"SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO A SOLICITUD DE PARTE EN ZONAS CATASTRADAS "

Código: PA-001

Descripción del procedimiento

Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, para lo cual deberá acreditar la explotación económica y ejercer la posesión directa, continua, pacífica y pública como propietario del predio rústico con anterioridad al 31 de Diciembre de 2015.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de acuerdo al formato aprobado, en la cual se indique nombre y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número de pasaporte o del carne de extranjería o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad -PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos. Así como indicar que en las tierras enajenas de propiedad del Estado sobre la cual se solicita el procedimiento administrativo, no existe presencia de restos arqueológicos, y previo requerimiento del Ente de Formulación Regional, adjuntar el CIRA. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento.
- 2.- Indicar el Código de Referencia Catastral - CRC.
- 3.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentre inscrito en una partida matriz del Estado.
- 4.- Una prueba principal que acrediten la posesión antes del 31 de diciembre del 2015. Cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Declaración Jurada de todos los colindantes o seis vecinos ubicados en la misma localidad.
 - b) Declaración Jurada de los comités, fondos u organizaciones representativa de los productores agrarios de la zona.
 - c) Declaración jurada de las Juntas de Usuarios del respectivo sector Hidráulico.
- 5.- Una prueba complementaria como mínimo que acredite la posesión antes del 31 de diciembre del 2015 y otros que permitan acreditar su habilitación a dicha fecha, según lo señalado en el artículo 50 del reglamento de la Ley 31145.
- 6.- Pago por derecho de trámite e inspección de campo.

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz -Ancash - Perú
 Atención Virtual: <https://www.stdv.com.pe/dra.ancash/>
 Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 108,00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
 Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 25, 26 y 50	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI 26/07/2022 Saneamiento Físico-Legal y formulación de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	26/07/2022
Art. 6	Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.	Ley	31848-2023 MIDAGRI	27/07/2023
Anexo	Resolución Ministerial N°0141-2023.	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023

[Firma]
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
 Mag. Hich Payal Barrechea Guerrero
 CAA 1452
 DIRECTOR DE ASesorIA JURIDICA

[Firma]
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
 CPC. Daniel G. Cruz Huaranga
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Denominación del Procedimiento Administrativo

"SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO A SOLICITUD DE PARTE EN ZONA NO CATASTRADA"
Código: PA-002

Descripción del procedimiento

Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, para lo cual deberá acreditar la explotación económica y ejercer la posesión directa, continua, pacífica y pública como propietario del predio rústico con anterioridad al 31 de Diciembre de 2015.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, de acuerdo al formato aprobado, en la cual se indique nombre y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número de pasaporte o del carné de extranjería o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad -PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos. Así como indicar que en las tierras enajenas de propiedad del Estado sobre la cual se solicita el procedimiento administrativo, no existe presencia de restos arqueológicos, y previo requerimiento del Ente de Formulación Regional, adjuntar el CIRA. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento.
 - 2.- Plano perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
 - 3.- Memoria descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
 - 4.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.
 - 5.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática - PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.
 - 6.- Una prueba principal que acrediten la posesión antes del 31 de Diciembre de 2015, cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Declaración Jurada de todos los colindantes o seis vecinos ubicados en la misma localidad.
 - b) Declaración Jurada de los comités, fondos u organizaciones representativa de los productores agrarios de la zona.
 - c) Declaración jurada de las Juntas de Usuarios del respectivo sector Hidráulico.
 - 7.- Una prueba complementaria como mínimo que acredite la posesión antes del 31 de Diciembre de 2015 y otros que permitan acreditar su habilitación a dicha fecha, según lo señalado en artículo 50 del reglamento de la Ley 31145.
- 6.- Pago por derecho de trámite e inspección de campo.
- Nota:
El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural, deberán estar suscritos por el verificador catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o Pdf editable).

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz - Ancash - Perú
Atención Virtual: <https://www.stdv.com.pe/dra.ancash/>
Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 200.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

Instancias de resolución de recursos


	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación.	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta.	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 25, 26 y 50	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI 26/07/2022 Saneamiento Físico-Legal y formulación de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	26/07/2022
Art. 6	Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales	Ley	31848-2023 MIDAGRI	27/07/2023
Anexo	Resolución Ministerial N°0141-2023.	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 Mag. Michi Payel Barrenechea Guerrero
 CAA 1452
 DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
 CPC. Daniel G. Cruz Huaranga
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Denominación del Procedimiento Administrativo

"SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ERIZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 A SOLICITUD DE PARTE EN ZONAS CATASTRADAS"
Código: PA-003

Descripción del procedimiento

Los poseedores de tierras erizas de propiedad del Estado, que las hayan habilitado e incorporado íntegramente a alguna actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de Diciembre del 2015, cuya posesión sea directa, continua, pacífica y pública, puede solicitar al Ente de formalización Regional la regulación de su situación jurídica, mediante el procedimiento regulatorio.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombre y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número de pasaporte o del carne de extranjería o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad -PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos. Así como indicar que en las tierras erizas de propiedad del Estado sobre la cual se solicita el procedimiento administrativo, no existe presencia de restos arqueológicos, y previo requerimiento del Ente de Formalización Regional, adjuntar el CIRA. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento.
- 2.- El administrado solamente deberá indicar el CRC y dicha información catastral será la referencia técnica para continuar con el procedimiento, siempre y cuando dicha información tenga concordancia técnica con la información física del predio.
- 3.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática -PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.
- 4.- Una prueba principal que acredite la posesión antes del 31 de diciembre del 2015 y otros que permitan acreditar su habilitación a dicha fecha, según lo señalado en el artículo 50 del presente reglamento.
- 5.- Una prueba complementaria como mínimo que acredite la posesión antes del 31 de diciembre del 2015 y otros que permitan acreditar su habilitación a dicha fecha, según lo señalado en el artículo 50 del presente reglamento.
- 6.- Pago por derecho de trámite e inspección de campo.

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico – legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz -Ancash - Perú
Atención Virtual: <https://www.stdv.com.pe/dra.ancash/>
Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 250.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo;
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto de la materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en distorsión de interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve el actuado al superior jerárquico.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 35	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	6/08/2022
Art. 6	Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.	Ley	31848-2023 MIDAGRI	27/07/2023
Anexo	Resolución Ministerial N°0141-2023.	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 Mag. Illich Pavel Barronechea Guerrero
 C.A. 1422
 DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
 CPC. Daniel G. Cruz Huaranga
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Denominación del Procedimiento Administrativo

"SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 A SOLICITUD DE PARTE EN ZONAS NO CATASTRADAS"
Código: PA-004

Descripción del procedimiento

Los poseedores de tierras eriazas de propiedad del Estado, que las hayan habilitado e incorporado íntegramente a alguna actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, cuya posesión sea directa, continua, pacífica y pública, puede solicitar al ente de formalización Regional la regulación de su situación jurídica, mediante el procedimiento regulatorio.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombre y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número de pasaporte o del carne de extranjería o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad -PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos. Así como indicar que en las tierras eriazas de propiedad del Estado sobre la cual se solicita el procedimiento administrativo, no existe presencia de restos arqueológicos, y previo requerimiento del Ente de Formalización Regional, adjuntar el CIRA. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento.
- 2.- Plano perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 3.- Memoria descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 4.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.
- 5.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática -PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.
- 6.- Una prueba principal que acredite la posesión antes del 31 de diciembre de 2015 y otros que permitan acreditar su habilitación a dicha fecha, según lo señalado en el artículo 50 del presente reglamento.
- 7.- Una prueba complementaria como mínimo que acredite la posesión antes del 31 de diciembre de 2015 y otros que permitan acreditar su habilitación a dicha fecha, según lo señalado en el artículo 50 del presente reglamento.
- 8.- Pago por derecho de trámite e inspección de campo.

Nota:

1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberá estar suscrita por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en dwg y la memoria en Word o Pdf editable).

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz -Ancash - Perú
Atención Virtual: <https://www.stdv.com.pe/dra.ancash/>
Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 450.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 35	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	8/08/2022
Art. 6	Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.	Ley	31648-2023 MIDAGRI	27/07/2023
Anexo	Resolución Ministerial N°0141-2023.	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 Mag. Ilich Pavel Barrienchos Guerrero
 CAA. 1352
 DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
 CPC. Daniel G. Cruz Huaranga
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR A SOLICITUD DE PARTE EN ZONAS CATASTRADAS"

Código: PA-005

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de dominio de predios rústicos también podrá iniciarse a Solicitud de parte. Se requiere acreditar el ejercicio de la posesión directa, continua, pacífica, pública y como propietario y la explotación económica del predio con fines agropecuarios por un plazo no menor de cinco (05) años a la fecha del empadronamiento).

Requisitos

- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombre y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número de pasaporte o del carne de extranjería o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad -PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos. Así como indicar que en las tierras enajenas de propiedad del Estado sobre la cual se solicita el procedimiento administrativo, no existe presencia de restos arqueológicos, y previo requerimiento del Ente de Formulación Regional, adjuntar el CIRA. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento.
- El administrado solamente deberá indicar el CRC y dicha información catastral será la referencia técnica para continuar con el procedimiento, siempre y cuando dicha información tenga concordancia técnica con la información física del predio.
- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática -PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.
- Una prueba principal que acrediten la posesión directa, pacífica y pública como propietario, así como la explotación económica del predio con fines agropecuario, por el plazo de cinco (05) años, conforme al artículo 50 del reglamento. Cualquiera de los siguientes documentos:
 - Declaración Jurada de todos los colindantes o seis vecinos ubicados en la misma localidad.
 - Declaración Jurada de los comités, fondos u organizaciones representativa de los productores agrarios de la zona.
 - Declaración jurada de las Juntas de Usuarios del respectivo sector Hidráulico.
- Una prueba complementaria como mínimo que acrediten la posesión directa, pacífica y pública como propietario, así como la explotación económica del predio con fines agropecuario, por el plazo de cinco (05) años, conforme al artículo 50 del reglamento.
- Documentos establecidos en la 2da. parte del artículo 50 del reglamento de la Ley 31145 o cualquier otro documento fehaciente que acredite la posesión.
- Pago por derecho de trámite e inspección de campo.

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz -Ancash - Perú
 Atención Virtual: <https://www.stdv.com.pe/dra.ancash/>
 Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 110

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo.
 Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

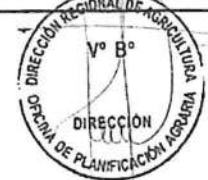
Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
 Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE PREDIOS RURALES A SOLICITUD DE PARTE EN ZONAS NO CATASTRADAS"
Código: PA-010

Descripción del procedimiento

Cuando las área de los predios rurales inscritos en el RdP excedan los rangos de tolerancia catastral y registral permisibles y existan discrepancias en los linderos, perímetros, ubicación y demás datos físicos inscritos, los propietarios de los predios pueden solicitar su rectificación ante el Ente de Formalización Regional, reemplazando los datos con la información procedente del levantamiento catastral.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombre y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número de pasaporte o del carné de extranjería o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad -PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos. Así como indicar que en las tierras enajenas de propiedad del Estado sobre la cual se solicita el procedimiento administrativo, no existe presencia de restos arqueológicos, y previo requerimiento del Ente de Formulación Regional, adjuntar el CIRA. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento.
- 2.- La información que acredite la condición de propietario: Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil, de encontrarse el predio inscrito señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática-PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencias de recursos informáticos.
- 3.- Plano perimétrico a escala 1/500, 1/100, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georeferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 4.- Memoria descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.
- 6.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntara solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática -PIDE ya se por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.
- 7.- Pago por derecho de trámite e inspección de campo

Notas:

- a) El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberá estar suscrita por Verificador Catastral del SNCP y e presentaran en formato físico y en formato digital (los planos en dwg y la memoria en Word o Pdf editable).
- b) En la inspección de campo participa el administrado, los colindantes o una autoridad de la zona y personal del EFR compuesto por un ingeniero y un abogado; se levanta el acta de inspección y la ficha catastral rural.

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz -Ancash - Perú
Atención Virtual: <https://www.stdv.com.pe/dra.ancash/>
Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 300.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 95 al 103	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	8/08/2022
Anexo	Resolución Ministerial N°0141-2023.	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
 Mag. Ilich Pavel Batareschea Guerrero
 CAA. 1452
 DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
 CPC. Daniel G. Cruz Huaranga
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Denominación del servicio prestado en exclusividad

"ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS DE RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS"
Código: SPE-011

Descripción del procedimiento

Servicio prestado en exclusividad de asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral de predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento, de acuerdo con el monto fijado en el TUPA del GORE.
- 2.- Acreditar la condición de propietario mediante la presentación de copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil; si el predio se encuentra inscrito, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática-PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencias de recursos informáticos adjuntando copia simple del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado
- 3.- Plano perimétrico del área a inmatricular, independizar o acumular y del área remanente cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo
- 4.- Memoria descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rasireo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la ficha catastral rural.
- 6.- Pago por derecho de trámite

Nota:

El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o Pdf editable).

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz - Ancash - Perú
Atención Virtual: <https://www.sldv.com.pe/dra.ancash/>
Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 111.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo. Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00 y de 14:30 a 17.30

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
Anexo -Correo: dra@agroancash.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

Instancias de resolución de recursos


	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación.	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta.	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 109	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	8/08/2022
Anexo	Resolución Ministerial N°0142-2023.	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023


DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Mag. Mich Pavel Barrenechea Guerrero
C.A. 1452
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA


DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
CPC. Dantel G. Cruz Huaranga
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Denominación del Servicio Prestado en Exclusividad

"ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS"
Código: SPE-012

Descripción del procedimiento

Servicio prestado en exclusividad de asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. En la solicitud indicar la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento, de acuerdo con el monto fijado en el TUPA.
- 2.- Copia simple del documento público que acredite la propiedad del solicitante, salvo que se trate del mismo titular inscrito en la partida registral, en cuyo caso no será necesario adjuntar el documento de propiedad. De encontrarse inscrito el predio, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencia de recursos informáticos, adjuntando copia del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado.
- 3.- Plano perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 4.- Memoria descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.
- 6.- Pago por derecho de trámite

Nota:

El plano, la memoria descriptiva deberán estar suscritos por un ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o Pdf editable).

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz -Ancash - Perú
Atención Virtual: <https://www.stdv.com.pe/dra-ancash/>
Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 151.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo. Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

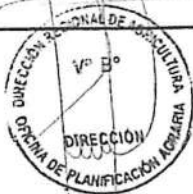
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"


Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 110	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	8/08/2022
Anexo	Resolución Ministerial N°0142-2023.	RM	142-2023 MIDAGRI	3/05/2023



 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 Mag. Nish Pavel Barrenechea Guerrero
 C.A. 1452
 DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA



 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
 CPC. Daniel G. Cruz Huaranga
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

Denominación del Servicio Prestado en Exclusividad

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN REGISTRAL DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS".

Código: SPE-013

Descripción del procedimiento

Servicio prestado en exclusividad de expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique los nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería, o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Indicar en la solicitud la ubicación del predio y su Código de Referencia Catastral (CRC) según la Base de Datos Catastral administrada por el MIDAGRI. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento, de acuerdo con el monto que se establezca en el TUPA.
- 2.- Adjuntar Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos del artículo 2018 del Código Civil
- 3.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy SIN Huaraz -Ancash - Perú
Atención Virtual: https://www.stdv.com.pe/dra_ancash/
Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 110,00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo. Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA. Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 66	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	8/09/2022
Anexo	Resolución Ministerial N°0141-2023.	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 Mich Pavel Barrenechea Guerrero
 CAA. 1022
 DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
 CPC. Daniel G. Cruz Hutranga
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR A SOLICITUD DE PARTE EN ZONAS NO CATASTRADAS"

Código: PA-006

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de dominio de predios rústicos también podrá iniciarse a Solicitud de parte. Se requiere acreditar el ejercicio de la posesión directa, continua, pacífica, pública y como propietario y la explotación económica del predio con fines agropecuarios por un plazo no menor de cinco (05) años a la fecha del empadronamiento).

Requisitos

1. Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombre y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número de pasaporte o del carne de extranjería o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad -PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos. Así como indicar que en las tierras eriazas de propiedad del Estado sobre la cual se solicita el procedimiento administrativo, no existe presencia de restos arqueológicos, y previo requerimiento del Ente de Formulación Regional, adjuntar el CIRA. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento.
2. Plano perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georeferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
3. Memoria descriptiva en donde deba de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
4. Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.
- 5.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática -PIDE ya se por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.
6. Una prueba principal que acrediten la posesión directa, pacífica y pública como propietario, así como la explotación económica del predio con fines agropecuario, por el plazo de cinco (05) años, conforme al artículo 50 del reglamento. Cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Declaración Jurada de todos los colindantes o seis vecinos ubicados en la misma localidad.
 - b) Declaración Jurada de los comités, fondos u organizaciones representativa de los productores agrarios de la zona.
 - c) Declaración jurada de las Juntas de Usuarios del respectivo sector Hidráulico.
7. Una prueba complementaria como mínimo que acrediten la posesión directa, pacífica y pública como propietario, así como la explotación económica del predio con fines agropecuario, por el plazo de cinco (05) años, conforme al artículo 50 del reglamento.
5. Pago por derecho de trámite e inspección de campo.

Nota:

El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural, deberán estar suscritos por el verificador catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o Pdf editable).

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico – legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz -Ancash - Perú
 Atención Virtual: https://www.stdv.com.pe/dra_ancash/
 Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 200.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
 Anexo. -Correo: dra@agroancash.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 66	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	8/08/2022
Anexo	Resolución Ministerial N°0141-2023.	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023


DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Mag. Illich Pável Barrantes Guerra
CAA. 1452
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA


DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
CPC. Daniel G. Cruz Huaranga
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD VÍA REGULARIZACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO DE LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS A SOLICITUD DE PARTE EN ZONAS CATASTRADAS"
Código: PA-007

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se solicita la Declaración Administrativa de Propiedad Vía Regularización del Tracto Sucesivo de las Transferencias de Dominio de Predios Rústicos

Requisitos

1. Presentar solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional en el formato aprobado, en el cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número del pasaporte o del carné de extranjería o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad -PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredite el pago realizado por el procedimiento.
- 2.- El administrado solamente deberá indicar el CRC y dicha información catastral será la referencia técnica para continuar con el procedimiento, siempre y cuando dicha información tenga concordancia técnica con la información física el predio.
- 3.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática -PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.
- 4.- Copia simple del contrato o título de adjudicación que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil o copia simple de la partida registral en la que conste la inscripción del predio y la titularidad de dominio en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática -PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos.
- 5.- Una prueba principal que acredite la posesión por un lapso de 5 años y otros que acrediten la explotación económica con fines agropecuarios en dicho plazo, conforme lo previsto en el artículo 50 del reglamento.
- 6.- Una prueba complementaria como mínimo que acredite la posesión por un lapso de 5 años y otros que acrediten la explotación económica con fines agropecuarios en dicho plazo, conforme lo previsto en el artículo 50 del reglamento.
- 7.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz -Ancash - Perú
Atención Virtual: <https://www.stdv.com.pe/dra.ancash/>
Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 110.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

Instancias de resolución de recursos


	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 81	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	8/08/2022
Anexo	Resolución Ministerial N°0141-2023.	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 Mag. Ilich Pável Battechecha Guzman
 CAA. 1452
 DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
 CPC. Daniel G. Cruz Huaranga
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD VÍA REGULARIZACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO DE LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS A SOLICITUD DE PARTE EN ZONAS NO CATASTRADAS"

Código: PA-008

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se solicita la Declaración Administrativa de Propiedad Vía Regularización del Tracto Sucesivo de las Transferencias de Dominio de Predios Rústicos

Requisitos

1. Presentar solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional en el formato aprobado, en el cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número del pasaporte o del carné de extranjería o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad -PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredite el pago realizado por el procedimiento.
- 2.- Plano perimétrico a escala 1/500, 1/100, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georeferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 3.- Memoria descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 4.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.
- 5.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática -PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.
- 6.- Copia simple del contrato o título de adjudicación que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil o copia simple de la partida registral en la que conste la inscripción del predio y la titularidad de dominio en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática -PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos.
- 7.- Una prueba principal que acredite la posesión por un lapso de 5 años y otros que acrediten la explotación económica con fines agropecuarios en dicho plazo, conforme lo previsto en el artículo 50 del reglamento.
- 8.- Una prueba complementaria como mínimo que acredite la posesión por un lapso de 5 años y otros que acrediten la explotación económica con fines agropecuarios en dicho plazo, conforme lo previsto en el artículo 50 del reglamento.
- 9.- Pago por derecho de trámite.

Nota:

El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural, deberán estar suscritos por el verificador catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o Pdf editable).

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz -Ancash - Perú
 Atención Virtual: <https://www.stdv.com.pe/dra.ancash/>
 Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 150,00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
 Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo acausado al superior jerárquico.

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 78 al 89	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	8/08/2022
Anexo	Resolución Ministerial N°0141-2023	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023


DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Mag. Michi Pavol Barrenechea Guerrero
CAA 1352
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA


DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
CPC. Dantel G. Cruz Huábranga
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE PREDIOS RURALES A SOLICITUD DE PARTE EN ZONAS CATASTRADAS"
Código: PA-009

Descripción del procedimiento

Cuando la área de los predios rurales inscritos en el RdP excedan los rangos de tolerancia catastral y registral permisibles y existan discrepancias en los linderos, perímetros, ubicación y demás datos físicos inscritos, los propietarios de los predios pueden solicitar su rectificación ante el Ente de Formalización Regional, reemplazando los datos con la información precedente del levantamiento catastral.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombre y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número de pasaporte o del carné de extranjería o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad -PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos. Así como indicar que en las tierras eriazas de propiedad del Estado sobre la cual se solicita el procedimiento administrativo, no existe presencia de restos arqueológicos, y previo requerimiento del Ente de Formalización Regional, adjuntar el CIRA. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento.
- 2.- La información que acredite la condición de propietario: Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil, de encontrarse el predio inscrito señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática-PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencias de recursos informáticos.
- 3.- El administrado solamente deberá indicar el CRC y dicha información catastral será la referencia técnica para continuar con el procedimiento, siempre y cuando dicha información tenga concordancia técnica con la información física del predio.
- 4.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática - PIDE ya se por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.
- 5.- Pago por derecho de trámite e Inspección de campo.

Notas:

a) En la inspección de campo participa el administrado, los colindantes o una autoridad de la zona y personal del EFR compuesto por un ingeniero y un abogado; se levanta el acta de inspección y la ficha catastral rural.

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz -Ancash - Perú
Atención Virtual: <https://www.stdv.com.pe/dra.ancash/>
Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 250.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo.
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 95 al 103	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	8/08/2022
Anexo	Resolución Ministerial N°0141-2023.	RM	141-2023 MIDAGRI	3/05/2023


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 Mag. Pavel Bärenechea Caceres
 CAA. 1482
 DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA

 CPC. Daniel G. Cruz Huaranga
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 111	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	8/08/2022
Anexo	Resolución Ministerial N°0142-2023	RM	142-2023 MIDAGRI	3/05/2023


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 Mag. Ilich Pavel Barrenechea Cuervo
 C.A. 1452
 DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
 CPC. Dantel G. Cruz Huaranga
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

Denominación del Servicio Prestado en Exclusividad
"VISACIÓN DE PLANOS Y DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS"
Código: SPE-014

Descripción del procedimiento

Servicio prestado en exclusividad de visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales en zonas catastradas y no catastradas.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento, de acuerdo con el monto fijado en el TUPA.
- 2.- Dos (2) copias del Plano perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 3.- Memoria descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 4.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data y ficha de la estación de rastreo permanentemente del IGN utilizada, de ser el caso.
- 5.- Pago por derecho de trámite

Nota:

- 1.- El plano, la memoria descriptiva deberán estar suscritos por un ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o Pdf editable).

Formularios

Formatos para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación Raimondy S/N Huaraz - Ancash - Perú
 Atención Virtual: <https://www.sldv.com.pe/dra.ancash/>
 Atención telefónica: (043) 422020 / 421591 anexo 115



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 150.00

Modalidad de pagos

- Caja de la Entidad
- Efectivo
- Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 09:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 043-422020 / 421591 anexo 115
 Anexo: -Correo: dra@agroancash.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA"

BASE Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124	Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 113	Reglamento de la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante D.S. No 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	9/08/2022
Anexo	Resolución Ministerial N°0142-2023	RM	142-2023 MIDAGRI	3/05/2023


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
 OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

 Msc. Ilich Pavel Barrenechea Guerrero
 CAA 1452
 DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA


 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - ICA/ASH
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA

 CPC. Daniel G. Cruz Hudrango
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA

